

de proposición de la disolución y liquidación del Instituto, para los que será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 11.- Composición de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva está integrada por los siguientes miembros, todos con voz y voto, salvo disposición en contrario:

a) Presidente, que será el Vicepresidente del Consejo Rector.

b) Vicepresidente, que será designado por la Comisión Ejecutiva entre los Vocales, a propuesta del Presidente de la misma.

c) Vocales: Los titulares de las Consejerías, Viceconsejerías y Organismos que se relacionan o de aquellas que, en su momento, ostenten competencias relacionadas con las finalidades del Instituto

- Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

- Consejería de Cultura y Festejos.

- Consejería Educación y Colectivos Sociales.

- Consejería de Economía y Hacienda.

- Fundación Melilla Ciudad Monumental.

- Viceconsejería de Participación Ciudadana.

- Viceconsejería de Turismo.

- Viceconsejería de la Mujer.

- Hasta tres miembros elegidos por el Consejo Rector de entre sus componentes d) Secretario, que asistirá con voz y sin voto. Será elegido por mayoría simple de los miembros de la Comisión Ejecutiva, previa propuesta de Presidente de la Comisión.

e) El Director-Gerente, que asistirá con voz y sin voto.

f) El Interventor de Fondos la Ciudad, que asistirá con voz y sin voto.

La Comisión Ejecutiva podrá recabar el asesoramiento y la asistencia con voz y sin voto, cuando lo estime oportuno, de especialistas en los temas a tratar. También podrán asistir a las reuniones de la Comisión Ejecutiva, cuando sean requeridos, ase-

sores o representantes de las Comisiones de Asesoramiento a las que se refiere el artículo 15 de los presentes Estatutos.

Artículo 12.- Competencias de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones:

a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector.

b) Aprobar los Proyectos de Presupuestos y la Propuesta del Plan Anual de Actuación y presentarlos al Consejo Rector para su aprobación.

c) Aprobar la organización de los servicios del Instituto y controlar la actividad de los mismos.

d) Potenciar la elaboración de los diferentes Planes y Proyectos de actuación en relación con los fines recogidos en el artículo 3 de los presentes Estatutos.

e) Aprobar y potenciar el marco de colaboración entre las distintas Consejerías y Organismos implicados, mediante la creación de las correspondientes Comisiones de Asesoramiento.

f) Proponer al Consejo Rector la forma y cuantía de las dietas y retribuciones de los miembros del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.

g) Proponer al Consejo Rector la plantilla del personal y la forma de provisión de los puestos creados.

h) Contratar y despedir, previa propuesta del Presidente de la Comisión Ejecutiva, al personal correspondiente a la plantilla del Instituto.

i) Resolver los expedientes administrativos que se tramiten en el Instituto, salvo en aquellas materias expresamente atribuidas a otros órganos.

j) Resolver las reclamaciones previas a la vía laboral interpuestas por el personal al servicio del Instituto

Contra los actos y resoluciones de la Comisión Ejecutiva cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Rector.